

REQUERIMIENTO (MENORES A 8 UIT) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SUMINISTRO DE CHUMACERAS PARA LAS COMPUERTAS DE LOS DESARENADORES DE LA TOMA 4 DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA CHARCANI IV

Área Usuaria o área técnica DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO HIDRÁULICO
estratégica

Objetivo/Meta del POI DISPONIBILIDAD OPERATIVA DE LAS CENTRALES
vinculado DE GENERACIÓN

Requerimiento incluido en el SI

CMN

I. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con componentes operativos que garanticen la buena operatividad de las chumaceras, necesaria para las compuertas de los desarenadores de la toma 4 de la Central Hidroeléctrica Charcani IV, y así garantizar de suministro de energía eléctrica para la ciudad de Arequipa y el sistema interconectado nacional.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El presente tiene como finalidad establecer las Especificaciones Técnicas para el suministro de chumaceras para las compuertas de los desarenadores de la toma 4 de la Central Hidroeléctrica Charcani IV.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Se adquirirá seis (06) chumaceras para las diferentes compuertas de los desarenadores de la toma 4 de la Central Hidroeléctrica Charcani IV.

IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO A CONTRATAR

4.1. Descripción de los bienes a contratar

La adquisición comprende:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
01	CHUMACERAS PARA LOS DESARENADORES DE LA TOMA 4 DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA CHARCANI IV	UN	06

El Contratista debe garantizar la calidad del material suministrado, adjuntando la documentación correspondiente que respalde la compra de este.

El suministro deberá cumplir, sin ser limitativo, con:

- El Contratista deberá efectuar visita técnica al sitio a fin de recabar información que considere necesaria para efectuar la fabricación de los componentes.

- La pieza será rechazada si durante la fabricación y/o almacenaje, aparecen defectos metalúrgicos, geométricos o vicios ocultos.
- Elaboración de informe final, con el cual deberá contemplar el siguiente contenido:
 - Registro fotográfico.
 - Protocolos dimensionales.
 - Ensayos no destructivos
 - Certificados de ensayos aplicados.
 - Elaboración de planos conforme construido.
- Todos los gastos incurridos en el transporte del suministro y demás, deberán ser asumidos por el Contratista, siendo estos considerados en su propuesta técnico - económica.

4.2. Características técnicas

- El material de la chumacera será de acero estructural ASTM A36
- Tendrá una acabo de pintura Epoxi Bicomponente para metal, 200 micrones
- Al interior del diámetro de la chumacera se deberá instalar a presión un cilindro hueco de 6 mm de espesor de Bronce grafitado SAE 64. El cual deberá de tener agujero y canal de lubricación de 5 mm a fin de garantizar la lubricación del eje.
- El cuerpo cilíndrico de la chumacera deberá ser mecanizado al igual que el interior de bronce. El cuerpo cilíndrico deberá tener un agujero el cual deberá ser roscado 1/8" NPT a fin de pueda instalarse una grasera para la lubricación
- Las chumaceras se fabricarán con planchas y eje mecano-soldados.
- Deberá considerar el mecanizado de agujeros y canales de lubricación.
- El contratista tomara el control dimensional de las chumaceras existentes
- El contratista efectuara control con tintes penetrantes al pase raíz y acabado de las soldaduras efectuadas.

Para mas detalles ver en el plano referencial adjunto, el agujero indicado de 15 mm deberá ser de 5 mm y pasante y en conjunto con la bocina de bronce.

4.3. Embalaje

- El bien adquirido deberá ser nuevo y llegar debidamente embalado y preservado a fin de que no sufra daño alguno al momento del transporte, además deberá estar operativo, en condiciones de ser instalado directamente.

4.4. Modalidad de Pago

La presente contratación se rige por la modalidad de A Suma Alzada, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

4.5. Garantía comercial

- Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, o pérdida total del bien contratado, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

- Condiciones de la garantía: EGASA mediante informe técnico enviado al contratista a través de Logística, comunicará al contratista la atención de la garantía, para la correspondiente respuesta y/o atención de esta.
- Período de garantía: Un (1) año.
- Inicio del cómputo del período de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgue la conformidad al bien.

4.6. Lugar y plazo de ejecución

4.6.1. Lugar

El lugar de entrega será en el almacén principal de EGASA, ubicado en la Central Hidroeléctrica Charcani V.

La central hidroeléctrica Charcani V, se ubica en el Distrito de Cayma, Provincia y Región Arequipa, a 3000 m.s.n.m. a una distancia aproximada de 18 km desde la ciudad de Arequipa, cuyo acceso es a través de una vía asfaltada de 35 km aproximadamente, tiempo aproximado de viaje 45 min desde la Ciudad hacia la Central, por la vía asfaltada.

Desde la ciudad de Arequipa en camioneta se llega en tres cuartos de hora por la ruta de pista asfaltada Alto Cayma – Cabrerías – Santuario. Referencia, por la escuela de SOT PNP Charcani.

4.6.2. Plazo

El plazo de entrega total será de cuarenta y cinco (45) días calendarios, siendo el plazo de entrega del suministro de treinta (30) días calendarios como máximo, contados desde el día siguiente de notificado el Pedido de Compra y comunicación de EGASA. El plazo de la entrega del informe final será de quince (15) días calendarios como máximo posteriores al vencimiento de la entrega del bien.

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1. ADELANTOS

No aplica

5.2. Confidencialidad

El Contratista se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A- EGASA, o que hubiese sido generada como parte de la presente contratación. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del contrato respectivo, y de ser el caso, Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A - EGASA, se reserva el derecho de interponer las acciones legales que correspondan, en caso de que el locador incumpla esta condición, aún después de ejecutado la presente contratación.

5.3. Conformidad de los Bienes

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por EL ÁREA DE ALMACÉN y la conformidad será otorgada por EL AREA USUARIA en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción del informe final.

5.4. Forma de Pago

EGASA efectuará un único pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibido el bien adquirido e informe final, luego de otorgar la conformidad correspondiente y previa presentación del expediente de pago, el cual estará conformado por:

- Comprobante de pago (Copia SUNAT y Factura negociable si correspondiera),
- Pedido de compra emitido por EGASA
- Guía de remisión
- Movimiento de mercancías (documento emitido por almacén EGASA)
- Acta de conformidad técnica para ingresos de bienes al almacén (documento emitido por almacén EGASA)
- Informe Final

5.5. Penalidades

5.5.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

5.6. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

5.7. Requisitos de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente

No aplica.

5.8. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

A la suscripción del contrato o notificado el pedido de compra, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o

entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

5.9. Solución de controversias.

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y en caso no se llegue a conciliar se recurrirá al arbitraje, para lo cual en el caso de llegar a éste último, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente Pedido de Compra o contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones Públicas.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Unipersonal de acuerdo a las reglas procesales y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Los costos, gastos y honorarios en que sea necesario incurrir para llevar a cabo el Arbitraje, serán asumidos por el contratante respecto del cual resultara adverso el laudo arbitral.

5.10. Resolución de contrato.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Por mutuo disenso según lo dispuesto en el Art. 1313° del Código Civil.

5.11. Gestión de riesgos.

No aplica.

5.12. Otros aspectos

El presente requerimiento no se encuentra definido en:

- i) Una ficha homologada incluida en el Listado de Requerimientos Homologados,
- ii) Una ficha técnica de Listado de Bienes y Servicios Comunes y
- iii) Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

Fecha 30/07/2025

VI. REQUISITOS DE CALIFICACION

6.1. Experiencia del postor en la especialidad

El Postor deberá acreditar dos (2) mecanizados de pieza de acero.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago

Las propuestas que no cumplan con presentar la información solicitada no serán consideradas.

**ANEXO
PLANO DE REFERENCIA
CHUMACERA DESARENADOR TOMA 4**

